

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10455.-

VISTO:

Los Expedientes N° SEO-7835-P-2001, OE-3532-R-2005 y OE-9419-J-2004; y

CONSIDERANDO:

Que diversos contribuyentes solicitan se revean sus situaciones con respecto a las deudas que mantienen con el Municipio en concepto de Tasa por Contribución por Mejoras, por la Obra N° 251, correspondiente a pavimento.-

Que, de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Acción Social, los peticionantes y sus grupos familiares atraviesan una crítica situación económica.-

Que la actual situación de insolvencia de los peticionantes y sus grupos familiares puede modificarse con el tiempo, razón por la cual resulta viable suspender el cobro de las deudas hasta que cambien sus situaciones económicas.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N°026/2006 emitido por la Comisión Interna de Hacienda Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 006/2006, el día 06 de abril próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N°007/2006, celebrada por el Cuerpo el 26 de abril del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): SUSPÉNDASE el cobro de las deudas devengadas y no -----abonadas que mantienen con el Municipio, en concepto de Tasa por Contribución por Mejoras, por la Obra N° 251, correspondiente a pavimento, a los siguientes contribuyentes:

- 1.- Señora POSSO NELLY, DNI. N° 2.309.435, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-083-9421-0000; Expediente N° SEO-7835-P-2001.
- 2.- Señor RAMIREZ FELICINDO, L.E. N° 7.562.835, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-083-9073-0000; Expediente N° OE-3532-R-2005.
- 3.- Señor JARAMILLO CABEZON RUBEN ARTURO, DNI. N° 93.532.402, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-083-9708-0000; Expediente N° OE-9419-J-2004.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 2º): El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las
-----siguientes circunstancias:

- a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.-
- b) Cuando los beneficiarios hayan mejorado su situación socioeconómica.-

Los beneficiarios deberán presentarse cada dieciocho (18) meses ante el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que éste último pueda verificar la situación socioeconómica de los beneficiarios para evaluar la continuidad del beneficio.-

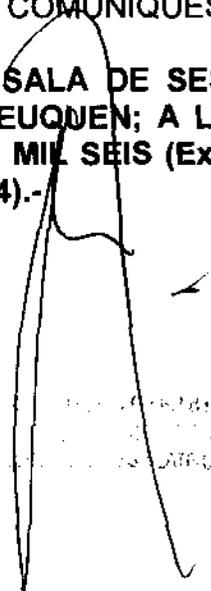
ARTÍCULO 3º): La aceptación por parte de los beneficiarios, de la suspensión
-----establecida en la presente ordenanza, interrumpe la prescripción establecida en el Código Tributario Municipal.-

ARTÍCULO 4º): Durante la vigencia de la suspensión otorgada por la presente
-----ordenanza, las deudas devengadas y no abonadas no generarán intereses de ningún tipo.-

ARTICULO 5º): COMUNIQUESE AL OGANO EJECUIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS (Expedientes N° SEO-7835-P-2001-OE-3532-R-2005, OE-9419-J-2004).-

ES COPIA:
omm.



FDO: FARIZANO
FERRARI

Ordenanza Municipal N° <u>10455</u> / 2006
Promulgada por Decreto N° <u>0501</u> / 2006
Expte N° <u>SEO-7835-P-01 y otros</u>
Obs. : _____

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° <u>1570</u>
Fecha: <u>02, 06, 06</u>